

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 021-2015-00457-00

AUTO S2 No. 04570

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-021-2015-00457-00		
LIQ DE CREDITO	\$	3.673.740.30
LIQ DE COSTAS	\$	175.428.00
TOTAL	\$	3.849.168.30

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 1.302.118.00)**, a favor de la abogada GLORIA EUNICE VERA GIRALDO identificada con C.C. 38.850.737 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Titulo</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002037889	15/05/2017	\$ 68.975,00
469030002037890	15/05/2017	\$ 68.975,00
469030002037891	15/05/2017	\$ 56.920,00
469030002037892	15/05/2017	\$ 13.522,00
469030002037893	15/05/2017	\$ 59.954,00
469030002037894	15/05/2017	\$ 59.954,00
469030002037895	15/05/2017	\$ 59.954,00
469030002037896	15/05/2017	\$ 59.954,00
469030002037897	15/05/2017	\$ 59.954,00
469030002037898	15/05/2017	\$ 59.954,00
469030002037899	15/05/2017	\$ 59.954,00
469030002037900	15/05/2017	\$ 77.354,00
469030002037901	15/05/2017	\$ 77.354,00
469030002037902	15/05/2017	\$ 80.709,00
469030002037903	15/05/2017	\$ 77.110,00
469030002037904	15/05/2017	\$ 55.493,00
469030002037905	15/05/2017	\$ 36.572,00
469030002037906	15/05/2017	\$ 67.364,00
469030002055352	23/06/2017	\$ 67.364,00
469030002055353	23/06/2017	\$ 67.364,00
469030002055354	23/06/2017	\$ 67.364,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2688 allegado por el Juzgado de Origen mediante los cuales informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Mara Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 027-2005-00487-00
AUTO E2 No. 4597**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-027-2005-00487-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 17.600.595.00
LIQ DE COSTAS	\$ 2.074.200.00
TOTAL	\$ 19.674.795.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 3.504.364.00 a favor del abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ identificado con C.C. 94.536.420 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002068137	19/07/2017	\$ 462.150,00
469030002068138	19/07/2017	\$ 308.100,00
469030002068139	19/07/2017	\$ 316.254,00
469030002068140	19/07/2017	\$ 274.757,00
469030002068141	19/07/2017	\$ 329.708,00
469030002068143	19/07/2017	\$ 318.718,00
469030002068145	19/07/2017	\$ 329.708,00
469030002068146	19/07/2017	\$ 329.708,00
469030002068147	19/07/2017	\$ 186.835,00
469030002068149	19/07/2017	\$ 329.708,00
469030002068150	19/07/2017	\$ 318.718,00

\$ 3.504.364.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1826 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Mesa de Partes

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 035-2016-00523-00
AUTO E2 No. 4598**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-035-2016-00523-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 954.333.33
LIQ DE COSTAS	\$ 72.000.00
TOTAL	\$ 1.026.333.33

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 825.000.00 a favor de LUZ DEL SOCORRO MOLINA MONTOYA identificada con C.C. 6.512.783 en su calidad de demandante, y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002066582	14/07/2017	\$ 165.000,00
469030002066583	14/07/2017	\$ 165.000,00
469030002066584	14/07/2017	\$ 165.000,00
469030002066585	14/07/2017	\$ 165.000,00
469030002066586	14/07/2017	\$ 165.000,00

\$ 825.000.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1771 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CIVIL MONTOYA
16 de agosto de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 035-2016-00523-00
AUTO E2 No. 4599**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales 4690300020217114 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la **copia autentica del presente auto y del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia**, con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Cali - Colombia
16 de Agosto de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 015-2015-00271-00
AUTO E2 No. 4600**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-015-2015-00271-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 22.397.852.46
LIQ DE COSTAS	\$ 918.719.00
TOTAL	\$ 23.316.571.46

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 2.915.502.00 a favor del abogado JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002065887	13/07/2017	\$ 113.406,00
469030002065888	13/07/2017	\$ 113.406,00
469030002065889	13/07/2017	\$ 113.406,00
469030002065891	13/07/2017	\$ 113.406,00
469030002065892	13/07/2017	\$ 113.406,00
469030002065893	13/07/2017	\$ 113.406,00
469030002065894	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065895	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065896	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065898	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065899	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065900	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065901	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065904	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065905	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065906	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065907	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065908	13/07/2017	\$ 121.344,00
469030002065909	13/07/2017	\$ 129.823,00
469030002065910	13/07/2017	\$ 129.823,00
469030002065912	13/07/2017	\$ 129.823,00
469030002065914	13/07/2017	\$ 129.823,00
469030002065915	13/07/2017	\$ 129.823,00
469030002065916	13/07/2017	\$ 129.823,00
		\$ 2.915.502.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la

interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2113 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Marta Julia Ramírez Rojas
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 006-2016-00684-00

AUTO E2 No.4601

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

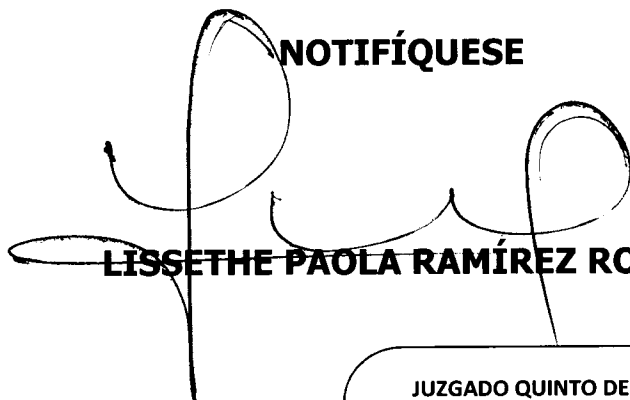
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2459 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirvan allegar la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Materia Judicial
S.S.C.
16/08/2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 008-2015-00018-00
AUTO E2 No. 4602**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-008-2015-00018-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 3.402.616.06
LIQ DE COSTAS	\$ 182.458.00
SUBTOTAL	\$ 3.585.071.06
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.283.446.00
TOTAL	\$ 2.301.625.06

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 700.000.00 a favor del abogado JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ identificado con C.C. 16.451.026 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001878351	23/05/2016	\$ 50.000,00
469030001891298	23/06/2016	\$ 50.000,00
469030001905725	25/07/2016	\$ 50.000,00
469030001919066	23/08/2016	\$ 50.000,00
469030001932431	22/09/2016	\$ 50.000,00
469030001946689	25/10/2016	\$ 50.000,00
469030001959685	22/11/2016	\$ 50.000,00
469030001974859	22/12/2016	\$ 50.000,00
469030001986763	25/01/2017	\$ 50.000,00
469030002001897	22/02/2017	\$ 50.000,00
469030002019600	03/04/2017	\$ 50.000,00
469030002029225	27/04/2017	\$ 50.000,00
469030002039817	22/05/2017	\$ 50.000,00
469030002078124	04/08/2017	\$ 50.000,00

\$ 700.000.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Materia Judicial de Ejecución de Sentencias

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 006-2013-00248-00
AUTO E2 No. 4603**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-006-2013-00248-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 40.439.546.00
LIQ DE COSTAS	\$ 9.973.064.00
SUBTOTAL	\$ 50.412.610.00
ABONOS DEPOSITOS	\$ 15.287.816.00
TOTAL	\$ 35.124.794.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 5.375.479.00 a favor de la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ identificada con C.C. 31.293.874 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002074866	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074867	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074868	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074869	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074870	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074871	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074875	01/08/2017	\$ 847.419,00
469030002074877	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074879	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074880	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074881	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074882	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074884	01/08/2017	\$ 279.378,00
469030002074885	01/08/2017	\$ 896.146,00
469030002074887	01/08/2017	\$ 279.378,00

\$ 5.375.479.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2602 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Municipio de Cali
5-2-2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 013-2014-00666-00

AUTO E2 No. 4604

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-013-2014-00666-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 1.776.987.00
LIQ DE COSTAS	\$ 263.966.00
SUBTOTAL	\$ 2.040.453.42
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.082.823.00
TOTAL	\$ 958.130.42.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 458.115.00 a favor de la abogada MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ identificada con C.C. 14.465.086 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001994452	06/02/2017	\$ 92.246,00
469030001994453	06/02/2017	\$ 85.489,00
469030001994454	06/02/2017	\$ 98.437,00
469030001994457	06/02/2017	\$ 108.837,00
469030001994463	06/02/2017	\$ 60.073,00
469030001994476	06/02/2017	\$ 40.033,00

\$ 458.115.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

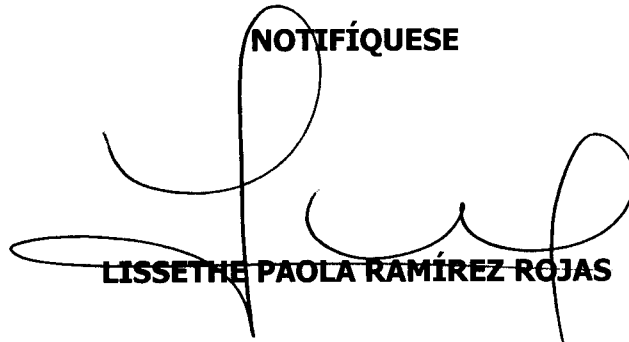
TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Municipalidad de San José

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 018-2015-00759-00
AUTO E2 No. 4605**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-018-2015-00759-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 31.867.192.78
LIQ DE COSTAS	\$ 813.059.00
SUBTOTAL	\$ 32.680.251.78
ABONOS DEPOSITOS	\$ 3.848.060.00
TOTAL	\$ 28.832.191.78

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 2.426.900.00 a favor de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con C.C. 31.885.918 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002066051	13/07/2017	\$ 368.300,00
469030002066052	13/07/2017	\$ 286.400,00
469030002066053	13/07/2017	\$ 140.000,00
469030002066054	13/07/2017	\$ 115.250,00
469030002066055	13/07/2017	\$ 351.450,00
469030002066056	13/07/2017	\$ 426.700,00
469030002066057	13/07/2017	\$ 375.850,00
469030002066058	13/07/2017	\$ 362.950,00

\$ 2.426.900.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2675 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 032-2016-00063-00
AUTO E2 No. 4606**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-032-2016-000630-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 1.957.492.18
LIQ DE COSTAS	\$ 103.930.00
SUBTOTAL	\$ 2.061.422.18
ABONOS DEPOSITOS	\$ 799.675.70
TOTAL	\$ 1.261.746.48

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 1.037.963.97 a favor de WILDER ADRIAN GARCIA MARMOLEJO identificado con C.C. 14.609.188 en su calidad de demandante, y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001981487	05/01/2017	\$ 124.772,16
469030001992156	01/02/2017	\$ 123.177,39
469030002006030	02/03/2017	\$ 123.177,39
469030002019033	31/03/2017	\$ 118.441,93
469030002030780	28/04/2017	\$ 123.177,39
469030002045043	30/05/2017	\$ 104.235,53
469030002059159	29/06/2017	\$ 123.177,39
469030002074645	31/07/2017	\$ 197.804,79

\$ 1.037.963.97.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2535 allegado por el Juzgado de Origen, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

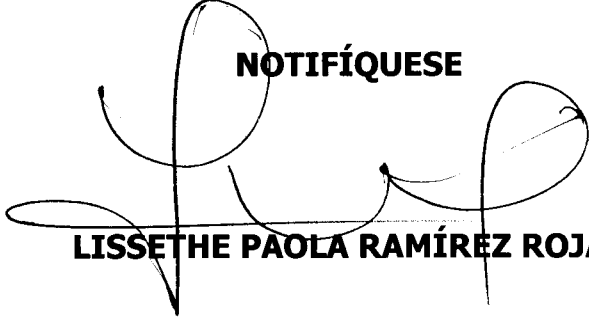
CUARTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Marta Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 032-2015-00556-00
AUTO E2 No. 4607**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-032-2015-00556-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 11.936.905.42
LIQ DE COSTAS	\$ 299.844.00
SUBTOTAL	\$ 12.236.749.42
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.089.000.00
TOTAL	\$ 11.147.749.42

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 5.607.000.00 a favor de la abogada NARIA DEL PILAR DINAS SEGURA identificada con C.C. 67.002.544 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002054282	21/06/2017	\$ 3.116.000,00
469030002054283	21/06/2017	\$ 2.491.000,00
469030002054284	21/06/2017	\$ 1.955.000,00

\$ 5.607.000.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2117 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 013-2014-00674-00

AUTO E2 No. 4608

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-013-2014-00674-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 4.852.013.00
LIQ DE COSTAS	\$ 585.055.00
SUBTOTAL	\$ 5.437.068.00
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.890.084.00
TOTAL	\$ 3.546.984.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 581.972.00 a favor de la abogada PAOLA ANDREA GRAJALES identificada con C.C. 66.726.358 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002049161	07/06/2017	\$ 193.990,00
469030002049162	07/06/2017	\$ 142.395,00
469030002060673	05/07/2017	\$ 51.596,00
469030002060674	05/07/2017	\$ 193.991,00
		\$ 581.972.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Librese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 023-2015-00895-00

AUTO E2 No. 4613

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-023-2015-00895-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 37.549.009.65
TOTAL	\$ 37.549.009.65

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 5.292.854.00 a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001938374	04/10/2016	\$ 423.144,00
469030001954894	08/11/2016	\$ 354.689,00
469030001970897	09/12/2016	\$ 419.747,00
469030001980003	03/01/2017	\$ 551.098,00
469030001981668	05/01/2017	\$ 421.500,00
469030001996332	08/02/2017	\$ 419.585,00
469030002009337	08/03/2017	\$ 419.308,00
469030002022560	07/04/2017	\$ 424.788,00
469030002036292	10/05/2017	\$ 453.279,00
469030002051179	12/06/2017	\$ 377.257,00
469030002055845	27/06/2017	\$ 267.078,00
469030002062362	07/07/2017	\$ 307.919,00
469030002065507	12/07/2017	\$ 453.462,00

\$ 5.292.854.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2751 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

CUARTO: FUESE como agencias en derecho la suma de \$ 2.628.430.00.

QUINTO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Marta Jimenez Largo Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 029-2012-00118-00
AUTO E2 No. 4609**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-015-2015-00271-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 24.320.841.00
LIQ DE COSTAS	\$ 1.308.268.00
TOTAL	\$ 25.629.109.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

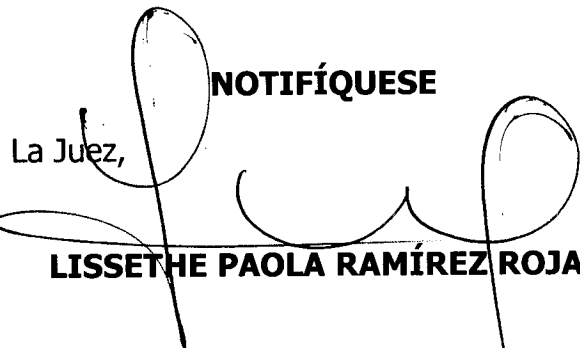
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 3.077.589.00 a favor de la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ identificada con C.C. 31.293.874 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001982920	11/01/2017	\$ 456.339,00
469030001995520	07/02/2017	\$ 441.861,00
469030002010211	09/03/2017	\$ 354.851,00
469030002021899	06/04/2017	\$ 498.955,00
469030002032827	04/05/2017	\$ 441.861,00
469030002051346	12/06/2017	\$ 441.861,00
469030002065820	12/07/2017	\$ 441.861,00

\$ 3.77.589.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2015-00217-00

AUTO E2 No. 4611

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-027-2015-00217-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 3.041.460.80
LIQ DE COSTAS	\$ 111.228.00
SUBTOTAL	\$ 3.152.688.80
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.213.440.00
TOTAL	\$ 1.937.248.80

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 1.939.248.80.00 a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. 94.300.301 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001960888	23/11/2016	\$ 303.360,00
469030001960889	23/11/2016	\$ 344.728,00
469030001977236	27/12/2016	\$ 303.360,00
469030001987724	25/01/2017	\$ 324.559,00
469030002001484	21/02/2017	\$ 324.559,00
469030002016742	29/03/2017	\$ 324.559,00

\$ 1.925.125.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago de los depósitos judiciales, conforme se detalla a continuación.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	Identificación
469030002026827	24/04/2017	\$ 324.559.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 14.123.80	VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL	C.C. 94.300.301
		\$ 220.435.20	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

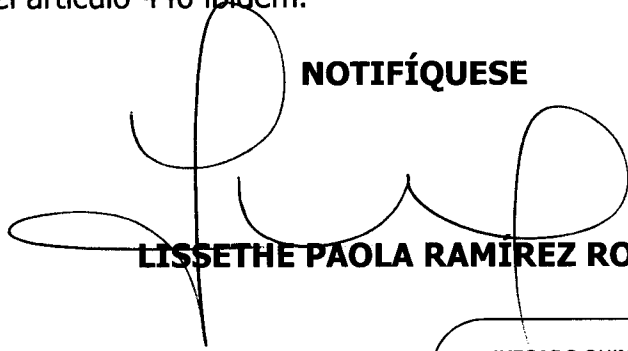
Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución–Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de fraccionamiento y pago respectivas y hágase entrega al Banco Agrario y a la parte interesada la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: REQUIERASE a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar a esta Autoridad Judicial si la obligación aquí perseguida ya se encuentra satisfecha o de considerarlo pertinente procedan las partes a presentar la liquidación de crédito actualizada tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
16 de Agosto de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 005-2013-00584-00
AUTO E2 No. 4612**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-005-2013-00584-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 7.076.418.48
LIQ DE COSTAS	\$ 1.026.904.00
TOTAL	\$ 8.103.322.48

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 4.940.000.00 a favor de la abogada PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ identificada con C.C. 38.668.888 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002060522	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060523	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060525	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060526	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060527	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060528	04/07/2017	\$ 260.000,00
469030002060529	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060530	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060533	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060534	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060535	04/07/2017	\$ 390.000,00
469030002060536	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060537	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060538	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060539	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060541	04/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060547	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060548	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060549	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060550	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060551	05/07/2017	\$ 260.000,00
469030002060552	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060553	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060554	05/07/2017	\$ 130.000,00

469030002060555	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060556	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060557	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060558	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060559	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060560	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060561	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060562	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060563	05/07/2017	\$ 130.000,00
469030002060564	05/07/2017	\$ 13.000,00

\$ 4.940.000.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2751 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 033-2015-00052-00
AUTO E2 No. 4614**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-033-2015-00052-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 3.989.000.16
LIQ DE COSTAS	\$ 681.938.00
SUBTOTAL	\$ 4.670.938.16
ABONOS DEPOSITOS	\$ 2.154.373.00
TOTAL	\$ 2.516.565.16

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 372.567.00 a favor de la abogada ALBA NELLY CORRAL GUEVARA identificada con C.C. 31.915.779 en su calidad endosataria en procuración, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002040472	23/05/2017	\$ 95.534,00
469030002055835	27/06/2017	\$ 165.729,00
469030002068833	21/07/2017	\$ 111.304,00

\$ 372.567.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2357 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 006-2014-00390-00
AUTO E2 No. 4615**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-006-2014-00390-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 4.272.771.87
LIQ DE COSTAS	\$ 1.128.320.95
TOTAL	\$ 5.401.092.82

En virtud de lo anterior, el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 1.918.766.00 a favor del abogado JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002003658	27/02/2017	\$ 312.686,00
469030002017381	30/03/2017	\$ 312.686,00
469030002029389	27/04/2017	\$ 312.686,00
469030002044455	30/05/2017	\$ 312.686,00
469030002058220	28/06/2017	\$ 668.022,00
		\$ 1.918.766.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 018-2016-00526-00
AUTO E2 No. 4616**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-018-2016-00526-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 2.905.885.09
LIQ DE COSTAS	\$ 615.000.00
SUBTOTAL	\$ 3.520.885.09
ABONOS DEPOSITOS	\$ 2.089.460.00
TOTAL	\$ 1.431.425.09

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 735.834.00 a favor de COOMUNIDAD identificado con Nit. 804.015.582-7 en su calidad de demandante, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002056655	27/06/2017	\$ 234.468,00
469030002056656	27/06/2017	\$ 266.448,00
469030002070562	24/07/2017	\$ 234.468,00
		\$ 735.834,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AUTORICÉSE al Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ identificado con C.C. 1.144.033.702 y T.P. No. 233.498, para que en nombre y representación de COOMUNIDAD, reclame ante la Oficina de Ejecución o como corresponda la orden de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Municipio de Santiago de Cali
Código Postal 800000

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 027-2009-00299-00
AUTO E1 No. 1701

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 027-2009-00299-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 018-2016-00805-00
AUTO E1 No. 1724

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resulta la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación se dispondrá como corresponde.

Por otra parte, dentro de la presente ejecución procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P (crédito), lo cual corresponde a la suma de **UN MILLIN SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/ CTE (\$1.705.405.00)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS-COOGENESIS actuando a través de apoderada judicial, contra JUMMY ROGER COLORADO CUABY y LYNDIA NATHALIA BARONA CASTRO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 1.705.405.00 a favor de VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C.94.300.301 en su calidad de apoderado judicial del ejecutante con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002059544	30/06/2017	\$ 552.915,00
469030002059545	30/06/2017	\$ 558.052,00
469030002059546	30/06/2017	\$ 594.438,00

\$ 1.705.405.00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2506 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia del depósito judicial realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Secretaría